RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE ALMERÍA, DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL, EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0000535/2019 (CCA: +6.+LS27J9) PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD ASÍ COMO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS SISTEMAS E INSTALACIONES DE SEGURIDAD DE LOS CENTROS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD ADSCRITOS A LA PLATAFORMA DE LOGÍSTICA SANITARIA DE ALMERÍA (PLSA). PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 26 de septiembre de 2019, se aprobó por esta Dirección Gerencia el expediente arriba epigrafiado, una vez informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Provincial, con fecha 26 de agosto de 2019, el Pliego Específico de Cláusulas Administrativas Particulares, Cuadro Resumen y anexos.

SEGUNDO.- La convocatoria de licitación del expediente de referencia fue publicada el día 16 de octubre de 2019 en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía con número de referencia 2019-0000099477, finalizando el plazo de presentación de ofertas el 15 de noviembre de 2019.

TERCERO.-Con posterioridad a dicha publicación, se detecta el error material en el último párrafo del punto 17.7. del cuadro resumen - OTROS DOCUMENTOS DE CAPACIDAD: (Conforme a lo previsto en la cláusula 7.4.1 apartado 8 del PCAP), del cuadro resumen que es preciso subsanar, consistente en que **donde dice**:

" Acreditación de estar inscritos como empresa que realiza actividad de transporte y distribución de objetos valiosos o peligrosos, conforme a la Orden del Ministerio del Interior **INT/317/2011 de 1 de febrero sobre medidas de seguridad privada"**

DEBE DECIR:

" Acreditación de estar inscritos como empresa que realiza actividad de transporte y distribución de objetos valiosos o peligrosos, conforme a la Orden del Ministerio del Interior **INT/314/2011 de 1 de febrero sobre empresas de seguridad privada"**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 109.2 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece "***2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".***

SEGUNDO.- Que la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Torrecárdenas de Almería como Órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Almería, tiene las competencias delegadas por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud en materia de contratación administrativa, mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, publicada en BOJA nº 69, de 11 de abril de 2013, modificada por Resolución de 26 de enero de 2015 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 22, de 3 de febrero) y por Resolución 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248 de 26 de diciembre).

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho expuestos, esta Dirección Gerencia adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN

PRIMERO: SUBSANAR el error material detectado en el último párrafo del punto 17.7. del cuadro resumen - OTROS DOCUMENTOS DE CAPACIDAD: (Conforme a lo previsto en la cláusula 7.4.1 apartado 8 del PCAP), **quedando ya corregido como sigue:**

"Acreditación de estar inscritos como empresa que realiza actividad de transporte y distribución de objetos valiosos o peligrosos, conforme a la Orden del Ministerio del Interior **INT/314/2011 de 1 de febrero sobre empresas de seguridad privada"**

SEGUNDO: PUBLICAR esta Resolución en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía así como en el Diario Oficial de la Unión Europea, para general conocimiento.

Almería, a 29 de octubre de 2019

EL DIRECTOR GERENTE

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS
Servicio Andaluz de Salud
JUNTA DE ANDALUCIA
DIRECCIÓN GERENCIA
HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS

Fdo.: Manuel Vida Gutiérrez